

CONVENIO MARCO
DE
COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA
ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
Y
I. MUNICIPALIDAD DE TENO

En Molina, a 22 de Febrero de 2010, comparecen doña **MIRTHA SUSANA REBECA SEGURA OVALLE**, chilena, divorciada, Administradora Pública, cédula nacional de identidad N°7.312.676-2, Alcaldesa de la **Municipalidad de Molina**, Rol Único Tributario N°69.110.100-2, ambos domiciliados en Yervas Buenas N°1389, Comuna de Molina, Región del Maule; por una parte y, por la otra, doña **SANDRA VALENZUELA PÉREZ**, chilena, soltera, contadora, cédula nacional de identidad N°10.379.045-K, Alcaldesa de la **I. Municipalidad de Teno**, Rol Único Tributario N°69.100.300-0, ambos domiciliados en calle Arturo Prat 298, Comuna de Teno, Región del Maule, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° y 6° inciso primero del Decreto Supremo N° 662 de 1992, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Molina representada por doña Mirtha Susana Rebeca Segura Ovalle y la Municipalidad de Teno, representada por doña Sandra Valenzuela Pérez, vienen a celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua.

El Presente Convenio no tiene carácter contractual, sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio, "acuerdos específicos"; los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.

SEGUNDO: Los Principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

1. Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
2. Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad.
3. Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.
4. Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.



5. Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
6. Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
7. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.
8. Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea de esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
9. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.
10. Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
11. Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de educación.
12. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales.
13. Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, las comparecientes se comprometen a destinar periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales pertenecientes a sus plantas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propia de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

CUARTO: Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultura, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del Convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio.

QUINTO: El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de sus suscripción y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes. Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término anticipado, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación, mediante carta certificada.

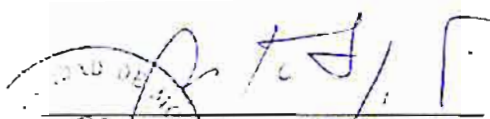
SEXTO: La coordinación y supervisión del presente convenio corresponderá a Secplan de la Municipalidad de Molina.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

NOVENO: La personería de doña Mirtha Susana Rebeca Segura Ovalle, para representar a la Municipalidad de Molina y la de doña Sandra Valenzuela Pérez, para representar a la Municipalidad de Teno, constan en documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMO: El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor, quedando tres en la Municipalidad de Molina y tres en poder de la Municipalidad de Teno



MIRTHA SEGURA OVALLE
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE MOLINA



SANDRA VALENZUELA PÉREZ
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE TENO